OTROSI N°1

CONTRATO DE APOYO LOGÍSTICO

NÚMERO:	042-2023
CONTRATISTA:	CIRCUS CREATIVO S.A.S Nit 901.399.096-8 representado legalmente por ANDRES FELIPE OSORIO RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía 71.787.391
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE APOYO A LA GESTION; NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS DISPUESTOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL RETIRO ANTIOQUIA, DERIVADOS DEL CONTRATO INTERADMINSITRATIVO C.I. 011-2023
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($25.057.150) IVA INCLUIDO
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR:	JAROL ARMANDOGONZALEZ FRANCO
CDP:	164 del 17 de ABRIL de 2023.
CRP:	163 del 20 de ABRIL DE 2023

JAROL ARMANDO GONZALEZ FRANCO mayor y vecino de El Retiro Antioquia, identificado con cédula 71.556.550 de El Retiro, actuando como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO (FONDESER),** en su calidad de Gerente facultado para celebrar este tipo de OTRO SÍ, conforme al Acuerdo No. 002 de 2018, de una parte, que se denominará FONDESER Y CIRCUS CREATIVO S.A.S., identificada con NIT. 901.399.096-8, representada legalmente por ANDRÉS FELIPE OSORIO RESTREPO, identificado con CC. 71.787.391, de la otra parte, que se denominará el contratista, se ha convenido celebrar el presente OTRO SÍ al contrato N° 042 de 2023 celebrado entre las partes, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que, el contrato N° 042 de 2023, se deriva del Contrato Interadministrativo No. 011 -2023, suscrito con el Concejo Municipal de El Retiro - Antioquia, dentro del cual se han efectuado algunas modificaciones contractuales, conforme requerimientos efectuados a FONDESER, por IVAN DARIO ECHEVERRI JIMENEZ, identificado con C.C No.98.523.400, en su calidad de presidente elegido, como lo dispone el parágrafo 4 del artículo 21 del reglamento interno del Concejo Municipal, formalizado mediante acta No.078 de noviembre de 2022; facultado para contratar por el reglamento interno del Concejo contenido en el Acuerdo No 001 de 2015.

Que, la presente modificación contractual se encuentra justificada en la necesidad de efectuar las adiciones correspondientes y celebrar otrosí al contrato No. 042 celebrado entre FONDESER y CIRCUS CREARTIVO S.A.S. que permita el cumplimiento misional y contractual de la entidad contratante.

Que, conforme lo expuesto, una vez se ha suscrito OTRO SÍ respectivo, para el contrato interadministrativo 011 – 2023, se hace necesario, realizar las modificaciones contractuales correspondientes para el presente contrato, con el fin de satisfacer la necesidad existente.

Que, para lo anterior, se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, en el marco constitucional, señala la Constitución Política de Colombia en el Artículo primero, Que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la que prevalece el interés general"*.

El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991, expresa como fines esenciales del estado, promover la prosperidad general, en ese sentido las Entidades Territoriales, del orden nacional, departamental, distrital y municipal, deben propender por realizar acciones dentro de su jurisdicción territorial que contribuya a la búsqueda del cumplimiento de los predichos fines. Como quiera que, la ejecución del erario ha de realizarse, entre otras, mediante la contratación estatal, esta a su vez debe tener con fin único satisfacer necesidades de la población en general y velar por la protección de su interés colectivo.

Así mismo, el artículo 209 superior (o Constitucional) manifiesta que los principios inherentes a la función administrativa y pública, son entre otros, el de celeridad, eficacia y economía, los cuales, se deben adherir a las actuaciones diarias y rutinarias de las entidades territoriales.

Que es facultad de la entidad contratante, la modificación, previo acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta que, conforme al numeral 1° del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece frente a las formas que tienen las entidades de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente. *"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2° de este artículo, interpretar los documentos contractuales, y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"*.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Parágrafo. - (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

Así mismo, la adición, modificación y prórroga solicitada se encuentra dentro de los términos autorizados por el legislador considerando que la misma se ha solicitado dentro de la vigencia del contrato; lo anterior con la finalidad de dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello, incluyendo el pago de los costos generados.

El anterior planteamiento se expresa en el sentido de la facultad por parte de la Entidad Contratante en cuanto a la modificación, previo acuerdo entre las partes.

Conforme lo expuesto, FONDESER y el contratista proceden a celebrar el presente OTRO SÍ.

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar y adicionar el presente contrato, con las siguientes actividades, de conformidad con la parte motiva así:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	DÍA DE LA IDENTIDAD GUARCEÑA	TALLER CONVERSATORIO DIRIGIDO A GRUPOS ETARIOS – REFRIGERIO PARA 80 PERSONAS	$ 627.800
2	CUMPLEAÑOS CONCEJALES Y EQUIPO DE TRABAJO	BONO DE REGALO	$ 3.198.000
3	RECONOCIMIENTOS CONCEJO, CUMPLIMIENTO PROPOSICIONES –RESOLUCIONES	RESOLUCIÓN TAMAÑO OFICIO ENMARCADA, CON *VIDRIO OPACO - SOUVENIR CON PRODUCTOS* LOCALES E IMAGEN DE LA CORPORACIÓN	$ 945.000
4	DETALLES NIÑOS JAC	PAQUETES DE DULCES PARA NIÑOS - SOUVENIR PARA NIÑOS	$ 725.100
5	FORO CANDIDATOS A LA ALCALDÍA	ACTO PÚBLICO CON CANDIDATOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, SE DEBERÁ CONTAR CON MODERADORES CALIFICADOS; SE OFRECERÁ REFRIGERIO A LOS ASISTENTES	$ 3.530.000
6	APOYO EVENTOS Y GRUPOS ORGANIZADOS -CONDOLENCIAS	TALLERES DE CAPACITACIÓN - EUCARISTÍA-ARREGLOS FLORALES DECORACIÓN EN CENTRO RELIGIOSO- SOUVENIR PARA LOS ASISTENTES	$ 376.500
7	INTEGRACIÓN CONCEJALES Y CELEBRACIÓN EQUIPO DE TRABAJO	CAPACITACIÓN SOUVENIR CON PRODUCTOS LOCALES	$ 3.126.100
VALOR TOTAL ADICIÓN			$ 12.528.500

SEGUNDO: ADICIONAR al valor inicial del contrato, la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 12.528.500) para un valor total de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS

CINCUENTA PESOS ($37.585.650), para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 430 de 14 de Octubre de 2023

TERCERO: ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS. De conformidad con el presente otrosí el contratista contrae la obligación de actualizar las pólizas de garantía inicialmente expedidas de conformidad con los términos de la presente adición

CUARTO: PUBLICACIÓN: La presente modificación requiere de acuerdo al decreto 1082 de 2015 de su publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

QUINTO: VIGENCIA: En lo demás, que no contraríe lo aquí acordado, la presente modificación, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato de servicios logísticos y suministro No.042 de 2023

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este contrato en el municipio de El Retiro a los 14 días del mes de Octubre de 2023.

JAROL ARMANDO GONZALEZ FRANCO
C.C. 71.556.550.
Gerente FONDESER.

CIRCUS CREATIVO S.A.S.
NIT. 901.399.096-8
Contratista

Elaboró: Luisa Pérez	Revisó: ASECOP APP S.A.S.	Aprobó: Jarol Armando González Franco
Fecha: Octubre 2023	Fecha: Octubre 2023	Fecha: Octubre 2023